



CONSEJOS ESCOLARES EN LA ESCUELA PÚBLICA BRASILEÑA. POSIBILIDADES Y RETOS AL CONTROL SOCIAL A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA. REFLEXIONES SOBRE UNA REALIDAD LOCAL

Hildegard Susana Jung¹

Ana Maria Carvalho Metzler²

Edite Maria Sudbrack³

Resumen

Este estudio, de carácter teórico y documental, tiene como objetivo investigar la actuación de los consejos escolares en los municipios brasileños. Para ello, analizamos la construcción del proceso democrático en Brasil, asimismo como la trayectoria de la participación popular en estos órganos, compuestos de representantes de la comunidad escolar. Destaca el municipio de Frederico Westphalen, provincia de Rio Grande do Sul, trazando posibilidades y retos para el control social local. Observamos que, a pesar de que la creación de los primeros consejos escolares haya ocurrido al comienzo de los años 1990, solamente en 2003 se hicieron realidad en el municipio. Muchos de estos colegiados tropiezan con la burocracia y la falta de conocimiento de su misión de parte de sus componentes. A pesar de ser escaso el número de investigaciones al respecto, se puede concluir que es necesario estrechar la relación entre la teoría y la práctica para que los consejos escolares consigan cumplir con su papel de llevar a la comunidad hacia dentro de la escuela de manera efectiva.

Palabras-clave: Consejos escolares; Democracia; Control social local

¹ Mestranda em Educação – URI, Campus Frederico Westphalen – Bolsista Prosup/Capes. Endereço: Av. Assis Brasil, 709 - Bairro Itapagé, Frederico Westphalen RS, Brasil - CEP 98400-000. Endereço Eletrônico: hildegardsjung@gmail.com

² Doutora em Educação. Endereço: Av. Assis Brasil, 709 - Bairro Itapagé, Frederico Westphalen RS, Brasil - CEP 98400-000. Endereço Eletrônico: ametzler@uri.edu.br

³ Doutora em Educação. Endereço: Av. Assis Brasil, 709 - Bairro Itapagé, Frederico Westphalen RS, Brasil - CEP 98400-000. Endereço Eletrônico: sudbrack@uri.edu.br

1 CONSIDERACIONES INICIALES

La figura de los consejos escolares, albo de este estudio, fue instalada en Brasil a partir de la Constitución Federal de 1988, que consolidó el período de reapertura democrática. A través de legislación específica (de la que hablaremos más detenidamente a continuación) establece que los municipios actuarán prioritariamente en la enseñanza fundamental e infantil, las provincias y el Distrito Federal en la educación fundamental y media, encargándose la Unión de la organización y gestión del sistema federal de enseñanza. Ya los consejos escolares, tienen la función de garantizar, en cada escuela pública, la participación efectiva y democrática de la comunidad local. Son el resultado de políticas educacionales para la educación básica direccionadas a programas de gestión democrática con el propósito de fortalecer la participación popular y la formación de la ciudadanía. Políticas educacionales, por tanto, consisten en acciones del gobierno federal en lo que se refiere a la gestión y a las concepciones político-pedagógicas que pasarán a nortear estas acciones (DOURADO, 2007, p. 923).

Nuestra investigación, de cuño teórico y documental, está pautada en tres momentos: en el primero contextualizamos el origen de los consejos escolares; en el segundo especificamos el caso del municipio de Frederico Westphalen, región Sur de Brasil y en el tercer momento reflexionamos sobre la participación democrática y el control social.

La democracia brasileña es aún reciente, ya que su reapertura fue aconteciendo lentamente, a partir de los años 1980. Siempre cupo a la metrópolis, y después al Estado decidir, por medios legales y jurídicos, la vida de los ciudadanos, en especial, su relación social. La Constitución de 1946 mostró indicios de mayor participación popular y acceso equitativo a la educación hasta el golpe militar de 1964, que silenció cualquier intento de participación popular. La política fue trazada con base en el modelo económico de desarrollo no-nacionalista, en los términos de Furtado (1979), y anticomunista, lo que se tradujo, en la escuela, en una educación tecnicista⁴, vuelta a preparar jóvenes al mercado de trabajo.

⁴ Con relación a la pedagogía tecnicista, Saviani (1983) así la define: “A partir del presupuesto de neutralidad científica e inspirada en los principios de racionalidad, eficiencia y productividad, esa pedagogía propone el reordenamiento del proceso educativo de manera de tornarlo objetivo y operacional. De modo semejante a lo que ocurrió con el trabajo fabril, se pretende la objetivación del trabajo pedagógico” (p. 5).

En ese contexto, mostramos un poco de la evolución del proceso democrático y de las políticas públicas brasileñas, que tímidamente tomaron cuerpo en los años 1980, generando grandes movimientos populares en la conquista de una base jurídica que resultó en la actual Constitución Federal de 1988 (también conocida como “Carta Ciudadana”). La Constitución Federal pasó a garantizar una sociedad libre, justa y solidaria con erradicación de la pobreza y de la marginación, así como reducción de las desigualdades sociales y regionales. En el campo educacional no sólo garantizó el mantenimiento de escuelas públicas, sino también preconizó la gestión democrática.

En el segundo momento, destacamos el papel de los consejos escolares y sus atribuciones. Para ello, registramos el caso del municipio de Frederico Westphalen, situado en la región sur de Brasil.

Por fin, en el tercer momento, reflexionamos sobre las posibilidades y los desafíos de un consejo escolar que pretenda ser realmente efectivo, participativo y activo dentro de la escuela, llevando en cuenta las especificidades y necesidades de su región.

Las posibilidades de control social local están de hecho contribuyendo a a que el ciudadano controle el Estado, ¿o el Estado aún controla al ciudadano? ¿El consejo escolar es una oportunidad de participación efectiva, pudiendo llevar la voz de toda la comunidad hacia dentro de la escuela? ¿Está el ciudadano preparado para asumir este papel?

2 LA CONSTRUCCIÓN DE LA DEMOCRACIA Y DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN BRASIL

El término *democracia* proviene del griego antiguo *dēmokratía* o *gobierno del pueblo*, originándose a partir de *demos* o *pueblo* y *kratos* o *poder*, en el siglo V a.C. para nombrar al sistema político adoptado en ciudades-Estados griegas, especialmente Atenas. Según Habermas (1995), la democracia es sinónimo de auto-organización política de la sociedad.

Para la expresión políticas públicas, Souza refiere que se trata del “conjunto de acciones del gobierno que producirán efectos específicos” en la vida de los ciudadanos. Sintetizando, la autora dice que política pública consiste en “qué el gobierno elije hacer o no hacer”⁵ (SOUZA, 2006, p. 24).

⁵ Traducción libre de las autoras.

Como vimos, en los primeros tres siglos de la historia brasileña, cupo a la metrópolis decidir sobre el destino de los habitantes locales.

Con el advenimiento del Imperio, bajo la regencia de la primera ley de educación nacional, en 1827, se dio permiso para hacer aflorar las voluntades locales (VIEIRA, 2011). El Acto Adicional de 1834 encargó a las cámaras municipales la atribución de legislar sobre asuntos educacionales.

En 1881 fue abolido el voto censitario⁶, pero se impuso el criterio de la alfabetización para el pleno ejercicio de los derechos políticos, lo que acarrió en la difusión de métodos de enseñanza simultánea, donde un profesor atiende a todos los alumnos, “con base en actividades desempeñadas por todos al mismo tiempo”⁷. (SHUELER y MAGALDI, 2009, p. 37). Según las autoras, el método requiere a la vez más la homogeneidad de los grupos, introduciéndose la seriación como un elemento-clave de la modalidad escolar moderna, sistema que persiste hasta los días actuales en la mayoría de las escuelas brasileñas.

Sobre la Era Vargas (1930-1945), Guarienti y Weyh así analizan la evolución de las políticas públicas brasileñas:

Até 1930 quase não existiam diretrizes nacionais de políticas educacionais, alguns projetos limitavam-se ao Distrito Federal. De 1910 a 1920 a educação tinha um caráter salvaçãoista. Com a criação do Ministério dos Negócios da Educação e da Saúde Pública em 1930, intenciona-se gradativamente adaptar a educação a diretrizes modernistas. [...] A partir de 1934, diante do crescimento dos movimentos contestatórios oriundos das políticas governamentais e de classes que viviam em condições precárias, fez o governo endurecer o regime, implantando o ‘Estado Novo’. (GUARIENTI; WEYH, 2014, p. 259)

Con el fin del *Estado Novo*⁸, fue promulgada una nueva Constitución⁹, que trajo una connotación más liberal, dando comienzo a muchos debates sobre educación popular, ya que la nueva Carta Magna defendía la libertad y la educación para todos.

⁶ El voto censitario era la concesión del derecho de voto sólo a aquellos ciudadanos que poseían ciertos criterios que comprobasen una situación financiera satisfactoria. De ese modo, los ciudadanos eran clasificados en activos – que pagaban impuestos - y pasivos que tenían una renta baja.

⁷ Traducción libre de la autora.

⁸ Régimen político brasileño fundado por Getúlio Vargas el 10 de noviembre de 1937, que duró hasta el 29 de octubre de 1945, caracterizado por la centralización del poder, nacionalismo, anticomunismo y por su autoritarismo.

⁹ Promulgada el 18 de septiembre de 1946, entre sus nuevas reglamentaciones estaban: igualdad ante la ley, ausencia de censura, garantía de sigilo en correspondencias, libertad religiosa, libertad de asociaciones, extinción de la pena de muerte y separación de los tres poderes. Vigoró hasta el Golpe Militar, en 1964, cuando los militares pasaron a aplicar una serie de enmiendas para establecer las directrices del nuevo régimen hasta ser definitivamente suspensa por los Actos Institucionales y por la Constitución de 1967.

En el mismo año de 1946 fue creado el SENAI (Servicio Nacional de la Industria), con formación marcadamente tecnicista.

En el año de 1961 fue aprobada la primera *Lei de Diretrizes e Bases da Educação Brasileira* 4.024/61 (LDB), firmada el 20 de diciembre de 1961, bajo protestas de defensores de la educación popular, como Paulo Freire, debido al carácter extremadamente conservador con relación a la distribución de los recursos y a la equidad para el ingreso.

Durante el régimen militar (1964-1985), la educación, a partir de fines de los años 1960, volvió a presentar características predominantemente tecnicistas para atender a las finalidades económicas de formar mano-de-obra para las industrias. Para ello, los gobiernos militares impidieron las acciones de los movimientos populares.

Muchas tensiones y conflictos entre poder local y poder central marcaron (y aún marcan) la historia de la política educacional en Brasil, principalmente a mediados de los años 1980, con la reapertura democrática. El proceso de reapertura democrática tiene la participación popular y la lucha por los derechos sociales que serán considerados en la nueva legislación, en especial, en la Constitución Federal de 1988.

En el campo educacional, las alteraciones jurídicas y legales comienzan a aparecer a mediados de los años de 1990.

Es promulgada la actual *Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional*¹⁰ (LDB – Ley Federal n. 9394/96, del 20 de diciembre de 1996), que reglamenta la enseñanza pública y privada, de la Educación Básica a la Enseñanza Superior, reafirmando el derecho a la educación, garantizado por la Constitución. Además, reglamenta las modalidades de enseñanza, estableciendo qué institución se encargará de cada una, abordando temas como los recursos financieros, la gestión democrática y la formación de los profesionales de la educación.

Además, en los años 1990 otras normas como la Enmienda Constitucional n. 14/96¹¹ del 12 de septiembre de 1996, y la Ley Federal n. 9424/96, del 24 de diciembre de 1996 que instituyó el Fondo de Mantenimiento y Desarrollo de la Enseñanza Fundamental y de Valoración del Magisterio (*Fundo de Manutenção e Desenvolvimento do Ensino*

¹⁰ Establece las directrices y bases de la educación nacional. Art. 14: Los sistemas de enseñanza definirán las normas de la gestión democrática de la enseñanza pública en la educación básica, de acuerdo con sus peculiaridades y según los siguientes principios: I - participación de los profesionales de la educación en la elaboración del proyecto pedagógico de la escuela; II - participación de las comunidades escolar y local en consejos escolares o equivalentes.

¹¹ Fuente: <http://www.mprs.mp.br/infancia/pgn/id81.htm>. Acceso el 01.12.2014.

JUNG, H. S.; METZLER, A. M. C.; SUDBRACK, E. M.

*Fundamental e de Valorização do Magistério - Fundef*¹²⁾ – posteriormente transformado en Fundeb (*Fundo de Manutenção e Desenvolvimento da Educação Básica e de Valorização dos Profissionais da Educação*) para atender a la totalidad de la Educación Básica - colaboraron, jurídicamente, para el fortalecimiento del poder local en el campo de la educación. La primera, modifica los artículos 34, 208, 211 y 212 de la Constitución Federal y da nueva redacción al artículo 60 del Acto de las Disposiciones Constitucionales Transitorias: La Constitución de 1988 vincula el 25% de las recetas de las provincias y municipios a la Educación. Con la Enmienda Constitucional n° 14/96, el 60% de esos recursos (lo que representa el 15% de la recaudación global de provincias y municipios) resulta reservado a la Enseñanza Fundamental. Además, introduce nuevos criterios de distribución y utilización del 15% de los principales impuestos de provincias y municipios, promoviendo la partición de recursos entre el gobierno provincial y sus municipios, de acuerdo con el número de alumnos atendidos en cada red de enseñanza. El Fundef fue implantado nacionalmente el 1° de enero de 1998, cuando pasó a vigorar la nueva sistemática de redistribución de los recursos destinados a la Enseñanza Fundamental: como mínimo, el 60% de esos recursos debe ser utilizado en la remuneración de los profesionales del Magisterio (profesores en ejercicio docente y técnicos de las áreas de administración o dirección escolar, supervisión, orientación educacional, planeamiento e inspección escolar) en efectivo ejercicio en la enseñanza fundamental pública, y lo restante (máximo del 40%) en otras acciones de mantenimiento y desarrollo de ese nivel de enseñanza.

A través de referida legislación, resulta así distribuido el papel del poder local en la educación¹³⁾:

§ 1º A união organizará o sistema federal de ensino e o dos Territórios, financiará as instituições de ensino públicas federais e exercerá, em matéria educacional, função redistributiva e supletiva, de forma a garantir equalização de oportunidades educacionais e padrão mínimo de qualidade do ensino mediante assistência técnica e financeira aos estados, ao Distrito Federal e aos Municípios.

§ 2º Os Municípios atuarão prioritariamente no ensino fundamental e na educação infantil.

§ 3º Os Estados e o Distrito Federal atuarão prioritariamente no ensino fundamental e médio. (BRASI, 1996, art. 11, V)

Se percibe que el documento no aclara qué es exactamente *ofrecer o assegurar*, no define igualmente cuál podría ser el *estándar mínimo de calidad*, promoviendo alguna competencia entre provincias y municipios.

¹² Fuente: <http://mecsrv04.mec.gov.br/sef/fundef/funf.shtm>. Acceso el 01.12.2014.

¹³ Portal del Ministerio de la Educación (MEC): <http://portal.mec.gov.br/arquivos/pdf/e1496.pdf>. Acceso el 01.12.2014.

Por otro lado, la autonomía es relativa, a la vez que cabe a la Unión definir las políticas educacionales y la evaluación de los sistemas de educación (VIEIRA, 2011).

Cabe recordar que, en los años 1990, la educación brasileña incorpora los principios neoliberales, es decir, calidad total, globalización, adecuación de la enseñanza a la competitividad del mercado internacional, informatización, inversión en investigaciones prácticas abriendo la universidad a las financiaciones empresariales, y productividad, siguiendo el *abecedario* de organismos internacionales como el Banco Mundial¹⁴.

La meta pasó a ser garantizar educación básica *de calidad* a niños, jóvenes y adultos. Para ello, varios programas educacionales fueron instituidos:

Nesse contexto conturbado o governo implantou o Acorda Brasil, Bolsa Escola, o PDDE (Programa de Dinheiro Direto na Escola, o Fundef (Fundo de Manutenção e Desenvolvimento do Ensino Fundamental e de Valorização do Magistério), SAEB (Sistema de Avaliação da Educação Básica), ENEM (Exame Nacional do Ensino Médio), municipalização, entre outras, na Educação Básica. No Ensino Superior, o vestibular deixa de ser a única forma de acesso [...]. (GUARIENTI y WEYH, 2014, p. 260-261).

En 2000, el Estado repasa más atribuciones y responsabilidades a la sociedad, adoptando el papel de regulador, como anteriormente destacamos en la LBD, art. 11, V.

Sin embargo, han crecido las políticas de acceso, como: Examen Nacional de la Enseñanza Media (*Exame Nacional do Ensino Médio*, ENEM) - creado en 1998, tiene el objetivo de evaluar el desempeño del estudiante al fin de la escolaridad básica y es utilizado como criterio de selección para los estudiantes que pretenden concurrir a una beca en el Programa Universidad para Todos (ProUni)¹⁵; Programa Universidad para Todos, PROUNI - creado en 2004, ofrece becas de estudios en instituciones de educación superior privadas a estudiantes brasileños, sin diploma de nivel superior¹⁶; Sistema de Selección Unificada, SISU - desarrollado para seleccionar los candidatos a las vacantes de las instituciones públicas de enseñanza superior que utilizarán la calificación del Examen Nacional de la Enseñanza Media (Enem) como única fase de su proceso selectivo.¹⁷; Financiación Estudiantil, becas y cotas (FIES) - destinado a financiar la licenciatura en la educación superior de estudiantes

¹⁴ Brasil pasa a seguir las directrices educacionales sugeridas por la Conferencia Mundial de Educación para Todos, que aconteció en 1990, en Tailandia.

¹⁵ http://portal.mec.gov.br/index.php?option=com_content&view=article&id=183&Itemid=414. Acceso el 01.12.2014

¹⁶ <http://prouniportal.mec.gov.br/index.php>. Acceso el 01.12.2014

¹⁷ http://portal.mec.gov.br/?option=com_content&id=16185&Itemid=1101. Acceso el 01.12.2014.

JUNG, H. S.; METZLER, A. M. C.; SUDBRACK, E. M.

matriculados en instituciones no gratuitas.¹⁸; políticas de formación, como el Plan Nacional de Formación de Profesores, PARFOR¹⁹ - Programa emergencial instituido para atender a lo dispuesto en el artículo 11, inciso III del Decreto n° 6.755, del 29 de enero de 2009 e implantado en régimen de colaboración entre la Coordinación de Perfeccionamiento de Personal de Nivel Superior (*Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior – Capes*), las provincias, municipios, el Distrito Federal y las Instituciones de Educación Superior – IES; Sistema Integrado de Monitoreo, Ejecución y Control (*Sistema Integrado de Monitoramento, Execução e Controle, SISMEDIO*) - Sistema informatizado de catastro desarrollado para atender al público docente del Pacto Nacional de la Enseñanza Media (*Pacto Nacional do Ensino Médio*). Cada educador recibirá beca mensual de R\$ 200 (aproximadamente 60 Euros) para participar en los encuentros de formación, que será presencial y desarrollada en la propia escuela. Para participar, el docente deberá actuar en aula y estar registrado en el Censo Escolar de 2013.²⁰; entre otros, y la reglamentación de las formas de gestión democrática, como los consejos populares, además del incremento de la inversión en educación.

Recientemente, el Plan Nacional de Educación (PNE) 2014-2024, aprobado ante la Ley Federal n° 13.005, del 25 de junio de 2014, también incluyó, entre sus 20 metas para el período, la gestión democrática y el apoyo de la Unión para su concretización. La meta 19 de referido Plan establece un plazo de dos años “para a efetivação da gestão democrática da educação, associada a critérios técnicos de mérito e desempenho e à consulta pública à comunidade escolar, no âmbito das escolas públicas, prevendo recursos e apoio técnico da União para tanto”.

3 EL PAPEL Y LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

La Carta Magna de 1988 garantiza la gestión democrática de la enseñanza, el pluralismo de ideas y de concepciones pedagógicas, como podemos observar en su artículo 206²¹:

¹⁸ <http://sisfiesportal.mec.gov.br/fies.html>. Acceso el 01.12.2014.

¹⁹ <http://www.capes.gov.br/educacao-basica/parfor>. Acceso el 01.12.2014.

²⁰ http://portal.mec.gov.br/index.php?option=com_content&view=article&id=20141. Acceso el 01.12.2014

²¹ Incluido por la Enmienda Constitucional n° 53, de 2006.

Art. 206. O ensino será ministrado com base nos seguintes princípios: I - igualdade de condições para o acesso e permanência na escola; II - liberdade de aprender, ensinar, pesquisar e divulgar o pensamento, a arte e o saber; III - pluralismo de ideias e de concepções pedagógicas, e coexistência de instituições públicas e privadas de ensino; IV - gratuidade do ensino público em estabelecimentos oficiais; V - valorização dos profissionais do ensino, garantido, na forma da lei, plano de carreira para o magistério público, com piso salarial profissional e ingresso exclusivamente por concurso público de provas e títulos, assegurado regime jurídico único para todas as instituições mantidas pela União (Redação dada pela Emenda Constitucional nº 53, de 2006); VI - gestão democrática do ensino público, na forma da lei; VII - garantia de padrão de qualidade; VIII - piso salarial profissional nacional para os profissionais da educação escolar pública, nos termos de lei federal. (BRASIL, 2006)

Gadotti supone la gestión democrática como un sistema descentralizado, con metas y objetivos claros, “visando a la democratización del acceso y de la gestión y a la construcción de una nueva calidad de la enseñanza”²² (GADOTTI, 1994, p. 7), sin la necesidad de que se tenga que pasar por incontables instancias intermediarias de poder. Apunta tres factores indispensables a una administración descentralizada de la enseñanza:

- a) comunicación directa entre las escuelas y su comunidad, coronándose como local privilegiado de experimentación político-pedagógica;
- b) autonomía de la escuela y,
- c) evaluación permanente del desempeño escolar, en un sentido emancipador, no *estandarizado*, pero involucrando la comunidad interna, externa y el poder público.

De hecho, sólo la propia escuela conoce la comunidad en la que se insiere, pudiendo llevar en cuenta sus peculiaridades étnicas y culturales.

Pin destaca que “la transformación del mundo comienza por la transformación de las vidas de los sujetos que pasan a ser agentes de cambio en el contexto en el que están inseridos”²³. (PIN, 2014, p. 46). La filósofa freireana completa afirmando que es necesario darles el derecho de ser autónomos y libres.

La Ley Provincial n. 10.576, del 14 de noviembre de 1995, atualizada hasta la Ley n. 13.990/12, del 15 de mayo de 2012 (Artículos 41 y 42), que dispone sobre la gestión democrática en la enseñanza pública, prevé que los Consejos Escolares²⁴, resguardados los principios constitucionales, tienen funciones consultiva, deliberativa, ejecutora y fiscalizadora

²² Traducción libre de las autoras.

²³ Traducción libre de las autoras.

²⁴ Reafirmados en el nuevo *Plano Nacional de Educação* (PNE) [Ley nº 13.005, del 25 de junio de 2014: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2011-2014/2014/Lei/L13005.htm. Acceso el 01.12.2014.

en las cuestiones pedagógico-administrativo-financieras. Entre otras competencias, deberá elaborar su propio reglamento, prestar cuentas sobre el movimiento financiero y divulgarlo, discutir el reglamento escolar junto a la dirección y analizar los resultados de la evaluación interna y externa, proponiendo mejoras para el desempeño de la escuela. En el artículo 42 de la referida ley se le:

Art. 42 - São atribuições do Conselho Escolar, dentre outras: I - elaborar seu próprio regimento; II - criar e garantir mecanismos de participação efetiva e democrática da comunidade escolar na definição do Plano Integrado da Escola; III - adendar, sugerir modificações e aprovar o Plano Integrado da Escola; IV - aprovar o plano de aplicação financeira da escola; V - apreciar a prestação de contas do Diretor; VI - divulgar, quadrimestralmente, informações referentes à aplicação dos recursos financeiros, resultados obtidos e qualidade dos serviços prestados; VII – coordenar, em conjunto com a direção da escola, o processo de discussão, elaboração ou alteração do regimento escolar; VIII - convocar assembléias-gerais dos segmentos da comunidade escolar; IX – encaminhar, quando for o caso, à autoridade competente, proposta de instauração de sindicância para os fins de destituição de Diretor da escola, em decisão tomada pela maioria absoluta de seus membros e com razões fundamentadas e registradas formalmente; X - recorrer a instâncias superiores sobre questões que não se julgar apto a decidir, e não previstas no regimento escolar; XI - analisar os resultados da avaliação interna e externa da escola, propondo alternativas para melhoria de seu desempenho; XII - analisar e apreciar as questões de interesse da escola a ele encaminhadas; XIII - apoiar a criação e o fortalecimento de entidades representativas dos segmentos da comunidade escolar (RIO GRANDE DO SUL, 2012).

Como podemos percibir, los consejos son el eje de la práctica democrática, del *empoderamiento* de la comunidad (GADOTTI, 1994) local. Guarienti y Weyh (2014) entienden que, a través del consejo escolar, la escuela puede volverse “um espaço de discussões e debates acerca de projetos societários e democráticos” (p. 261), no estando sola, sino buscando aliados en la propia comunidad. Aún así, los mismos autores alertan que, para ello, la escuela necesita salir de su carácter “meramente conteudista” (id., p. 262), extrapolando los límites de sus muros y, de esta manera, funcionando como una instancia propagadora de acciones y de ideas democráticas.

Según el documento *Escola de Gestores*, disponibilizado por el Ministerio de la Educación,

O conselho escolar é um órgão de representação da comunidade escolar. Trata-se de uma instância colegiada que deve ser composta por representantes de todos os segmentos da comunidade escolar e constitui-se num espaço de discussão de caráter consultivo e/ou deliberativo. Ele não deve ser o único órgão de representação, mas aquele que congrega as diversas representações para se constituir em instrumento que, por sua natureza, criará as condições para a instauração de processos mais democráticos dentro da escola. Portanto, o conselho escolar deve ser fruto de um processo coerente e efetivo de construção coletiva. A configuração do conselho escolar varia entre os estados, entre os municípios e até mesmo entre as escolas. Assim, a quantidade de representantes eleitos, na maioria das vezes, depende do

tamanho da escola, do número de classes e de estudantes que ela possui.” (BRASIL, 2009)

Gadotti (1994) advierte que los consejos escolares propenden a fracasar si instituidos sólo como una medida burocrática y aislada. Es necesario que estos órganos visen, de hecho, la democratización de las decisiones. En este plano, sugiere la autonomía para los movimientos sociales; apertura de canales de participación por la administración y la transparencia administrativa, es decir, democratización de las informaciones.

En otras palabras, es necesario que la población se entere de las informaciones para legitimar su participación, conociendo el funcionamiento de la administración y del presupuesto, así como las leyes bajo las cuales se encuentra la administración pública.

Por otro lado, las condiciones para que esta participación se efectúe también tienen que ocurrir, permitiendo que los consejeros puedan participar en los encuentros en sitios convenientes y de fácil acceso, y en horarios adecuados para que se sientan cómodos y prestigiados al realizar su trabajo.

Nóbrega (2011) subraya que, aunque los consejos escolares sean un espacio de multiculturalidad, pluralismo de ideas y de participación democrática, son necesarios aún estudios sistemáticos sobre la relación entre teoría y práctica.

Cada consejo posee sus peculiaridades y reglamentación propia, de acuerdo con el tamaño del municipio y de la escuela, pero normalmente éstos se constituyen con una representación del 50% de funcionarios de la escuela y el 50% de miembros de la comunidad local. Los encuentros generalmente tienen la periodicidad bimestral.

4 LOS CONSEJOS ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE FREDERICO WESTPHALEN – RIO GRANDE DO SUL

El municipio de Frederico Westphalen está ubicado en la región del medio alto Uruguay, a Noroeste de la provincia de *Rio Grande do Sul*, con área territorial de 264.976 km² y una estimativa poblacional de 30.251 habitantes, según datos del Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (*Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística - IBGE*) de 2013. Está lejos 428 km de la capital de la provincia, Porto Alegre. Se destaca en la región del medio alto

Uruguay, siendo popularmente conocido como la “Princesa del Medio Alto Uruguay”, título conferido a través de la Ley Provincial nº 13.801/2011, del 27 de septiembre de 2011 .

En Frederico Westphalen, el proceso de democratización de la enseñanza pública tuvo inicio en el año de 2002, con la ley municipal n. 2.666, el 7 de octubre del mismo año, estableciendo la elección directa para directores en las escuelas municipales, por la comunidad escolar. La ley municipal define comunidad escolar como el conjunto de alumnos, padres o responsables de alumnos, miembros del magisterio y demás servidores públicos en efectivo ejercicio en la unidad escolar.

La ley municipal 2.757/2003, del 13 de mayo de 2003, dispone sobre la Gestión Democrática de la Enseñanza a través de Consejos Escolares, siguiendo preceptos inscriptos en el artículo 206, inciso VI, de la Constitución Federal de 1988 y en el artículo 14, incisos I y II de la Ley Federal nº 9.394, del 20 de diciembre de 1996 - Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional.

En el artículo 3º, la ley municipal establece como principales atribuciones del consejo escolar: elaborar su reglamento; garantizar la participación de la comunidad en la gestión escolar; evaluar los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje y sugerir mejoras; elaborar y/o alterar el reglamento escolar; visar al perfeccionamiento de los servicios educacionales; fiscalizar el cumplimiento del calendario escolar; acompañar la elaboración del planeamiento político-pedagógico (PPP) de la unidad escolar; fiscalizar la aplicación de los recursos, divulgando la prestación de cuentas trimestralmente y convocar asambleas-generales de los segmentos de la comunidad escolar.

El órgano tiene poderes para, incluso, abrir investigación en caso de apuración de irregularidades ocurridas en el ámbito de la unidad de enseñanza, comprobar alguna inadecuación metodológica de docentes, y proponer alternativas para la solución de problemas e impases pedagógicos y administrativos.

El consejo escolar está compuesto de los siguientes miembros: Director de la unidad de enseñanza (miembro nato); dos docentes, un servidor del cuadro general, dos representantes de los padres o responsables y un representante discente.

Los miembros del consejo son elegidos por sus pares en asamblea y para cada miembro hay un suplente. El mandato es de dos años, siendo permitida la reelección por igual periodo. La periodicidad de los encuentros del consejo escolar en Frederico Westphalen es mensual.

Datos del Ministerio de la Educación, que mantiene un sistema *online* de Banco de Experiencias²⁵ de consejos por todo el país, apuntan para más de 60 mil consejos escolares distribuidos por los 5.570 municipios brasileños.

Ese análisis lo hicimos desde los documentos sobre el consejo escolar. Estamos en proceso de investigación sobre los conocimientos de los consejeros con relación a las normas, pero son pocos los estudios al respecto. Ni siempre un documento legal, regulador, bien elaborado y con principios democráticos puede estar siendo comprendido por los miembros. Un ejemplo parte de la investigación de Nóbrega (2011), que a través de observaciones y entrevistas con los consejeros escolares, constató que alrededor de la mitad de ellos no tenía conocimiento de la participación discente y del propio estatuto de la entidad, denotando dificultad expresiva para componer la integración entre el saber y la acción práctica. El autor constató que, en el consejo de una escuela municipal en el municipio de Solânea, en la provincia de Paraíba, donde entrevistó a los 12 consejeros, el 57% de los miembros desconocía el regimiento de la escuela y el regimiento del propio consejo. Además, sólo el 14% de los entrevistados citaron la participación estudiantil.

Sobre la periodicidad de reuniones ordinarias del consejo escolar, el 57% de las entrevistadas respondieron que son bimestrales y el 43%, que son semestrales, y el 57% admitió que el órgano necesita mejorar su actuación. Observamos que existe alguna discrepancia entre los miembros del consejo escolar con relación a la comprensión de su verdadera función, generando dudas, incluso sobre la efectividad del trabajo realizado.

5 POSIBILIDADES Y RETOS PARA EL CONTROL SOCIAL LOCAL

Vieira presenta una aproximación sencilla y eficiente al concepto de poder local, al afirmar que debemos tener en mente los órganos decisorios más cercanos de los ciudadanos. “El municipio, el distrito, el barrio, en ese sentido, son instancias del poder local”²⁶. (VIEIRA, 2011, p. 126). Destaca que la escuela puede ser comprendida como una esfera del poder, a la vez que en ella no se concretizan solamente las tareas de enseñar y aprender, sino también allí son formados ciudadanos, preparándolos para el convivo social.

²⁵<http://bancodeexperienciasce.mec.gov.br/>. Acceso el 01.12.2014

²⁶ Traducción libre de las autoras.

Es innegable que la retomada de la democracia ha traído paulatinamente mayor participación de los actores locales sobre los destinos de la gestión pública. Sin embargo, Vieira alerta que la “fragilidad de las organizaciones de la sociedad civil, no raro, abre espacio para que dichos instrumentos sean accionados en favor de intereses de beneficiarios de apadrinados políticos y de oligarquías locales”²⁷ (VIEIRA, 2011, p. 130).

La idea es que se consiga que el ciudadano controle el Estado y no viceversa, en un sistema que ponga a la figura humana en el centro de todo. Hay que “crear la necesidad de sentir necesidad, de denunciar, de cobrar, de reivindicar, de divulgar lo que se pasa en los consejos”²⁸, construyendo un espacio que actúe efectivamente en pro de la comunidad escolar. (LIMA, 2009, p. 486).

Freire nos enseña: “Ninguém nasce feito. Vamos nos fazendo aos poucos na prática social de que fazemos parte.” (FREIRE, 2003, p. 43). Esta consciencia ciudadana sólo se consigue educando para la libertad y para la responsabilidad.

Llevando en cuenta que la democracia brasileña es muy reciente, el desafío que se coloca con relación al control social (principalmente en cuanto al control local), se refiere a la institución de un ideal participativo e inclusivo, ya que el colonialismo aún se encuentra fuertemente arraigado en las costumbres de la población. (SANTOS y AVRITZER, 2003, p. 24).

Participar, por tanto, representa influir en las decisiones, controlándolas, y como concedores de las especificidades de la realidad local (y de sus necesidades) presentar propuestas y discutir las, al contrario de, verticalmente, *aprobar o no aprobar* determinado ítem de la pauta en una reunión.

En esta perspectiva, Freire (2001) advierte que la gestión democrática es *acto político* que deberá ser organizado colectivamente, dialógicamente, con el propósito de desarrollar acciones que propicien calidad en la escuela.

Para que los consejeros puedan mejor desempeñar su función, provincias brasileñas ya cuentan con algunos instrumentos para su formación. Un ejemplo son los cursos de formación para Consejeros Escolares²⁹, de formato on-line, mantenidos por el Ministerio de la Educación, a través del Programa Nacional de Fortalecimiento de los Consejos Escolares.

²⁷ Traducción libre de las autoras.

²⁸ Traducción libre de las autoras.

²⁹ Disponible en <http://conselhoescolar.mec.gov.br/ufc/> y <http://www.conselhoescolar.virtual.ufc.br/conselho/>. Acceso el 04.12.2014.

Los cursos se destinan a los profesionales técnicos de la educación, de la Secretaría Provincial, Centros Regionales de Educación y/o Secretarías Municipales de Educación (y no directamente a las personas de la comunidad escolar que integran los consejos), como curso de extensión universitaria, teniendo como principal objetivo promover acciones direccionadas a los consejos escolares para formación y actualización de los conocimientos necesarios a la implementación y consolidación del Programa. Estos funcionarios del sector público, a su vez, son responsables de repasar a los demás representantes de la comunidad escolar lo que han aprendido.

6 CONSIDERACIONES FINALES

La construcción del proceso democrático brasileño ha pasado por avances y retrocesos. En el sentido de mayor participación del ciudadano, la Constitución de 1988 garantiza la gestión democrática de la escuela pública, a partir de elecciones directas de directores y la formación de consejos escolares, con funciones consultiva, deliberativa, ejecutora y fiscalizadora en las cuestiones pedagógico-administrativo-financieras.

En este sentido, el consejo escolar es un espacio de mediación entre la escuela y la comunidad, ya que su composición contempla docentes, servidores del cuadro general, representantes de los padres o responsables y también discentes.

Para que cumpla su papel es necesario que sus componentes consigan, de hecho, ejercer la ciudadanía mientras sujetos dialógicos, que consiguen enfrentarse a sí mismos para aprender y buscar, recusándose a aceptar la condición de mero objeto (FREIRE, 1993). De esta forma, se amplía el papel de este colegiado, que podrá extenderlo a toda la escuela, ya que todos serán considerados en el momento de la toma de decisiones y no solamente los representantes, evitándose así que el espacio democrático se transforme en lugar de la hegemonía de pequeños grupos.

Las investigaciones sobre el tema muestran que miembros de los consejos escolares no tienen seguridad con relación a su representación. Otros sufren con la centralización y la burocracia, siguiendo simplemente las indicaciones que propone el director de la escuela, lo que lleva a reflexionar a respecto de que si el director está de hecho representando la escuela ante el Estado o si representa el Estado ante la escuela (LUIZ, 2010).

Por otro lado, hay herramientas interesantes de formación, como los cursos de formación para consejeros escolares, de formato on-line, mantenidos por el Ministerio de la Educación, a través del Programa Nacional de Fortalecimiento de los Consejos Escolares. La lástima es que los cursos se destinan solamente a los profesionales técnicos de la educación, de la Secretaría Provincial, Centros Regionales de Educación y/o Secretarías Municipales de Educación y no contemplan directamente a las personas de la comunidad escolar que también integran los consejos.

Sin embargo, caminamos para un mayor control social local, ya que los consejos escolares se configuran en una herramienta importante, aunque representativa y no participativa de hecho.

Según Freire (2010), somos seres de la pregunta, de la praxis, por tanto no listos. A pesar de ello, la cultura del silencio aún retrae al ciudadano, ya que callar y obedecer ha sido, hasta hace poco tiempo, su único papel. Así, el diálogo, potenciador de la reflexión, del debate, de la criticidad, del discernimiento y de la toma de decisiones es una manera impar de avance en los procesos democráticos, contribuyendo para la construcción de la “humanidad del ser humano” (SOUZA, 2002, p. 154). Es necesario, pues, dejar de al lado la cultura del silencio y partir al diálogo, a la participación efectiva.

SCHOOL COUNCILS IN BRAZILIAN PUBLIC SCHOOL: POSSIBILITIES AND CHALLENGES FOR SOCIAL CONTROL THROUGH DEMOCRATIC PARTICIPATION

Abstrac

This study, of theoretical and documentary nature, aims to investigate the role of school councils in Brazilian municipalities. Therefore, we analyzed the construction of the democratic process in Brazil, as well as the progress of popular participation in these bodies, composed by representatives of the school community. In this context, we can highlight the municipality of Frederico Westphalen, Rio Grande do Sul, tracing possibilities and challenges of local social control. It is possible to observe that, despite the creation of the first school councils have taken place in the early 1990s, only in 2003 they became a reality in the city. Many of these boards come up against bureaucracy and lack of knowledge of their mission by its components. Despite the small number of investigations about it, it can be concluded that it

is necessary to develop the relationship between theory and practice, so that the school councils are able to carry out their role of bringing the community into the school effectively.

Keywords: School Councils; Democracy; Local Social Control; Participation

CONSELHOS ESCOLARES NA ESCOLA PÚBLICA BRASILEIRA: POSSIBILIDADES E DESAFIOS PARA O CONTROLE SOCIAL ATRAVÉS DA PARTICIPAÇÃO DEMOCRÁTICA

Resumo

Este estudo, de caráter teórico e documental, visa investigar a atuação dos conselhos escolares nos municípios brasileiros. Para tanto, analisamos a construção do processo democrático no Brasil, bem como a caminhada da participação popular nestes órgãos, compostos por representantes da comunidade escolar. Destaca o município de Frederico Westphalen, Rio Grande do Sul, traçando possibilidades e desafios do controle social local. Observamos que, apesar da criação dos primeiros conselhos escolares ter acontecido no início dos anos 1990, somente em 2003 se tornaram uma realidade no município. Muitos destes colegiados esbarram na burocracia e na falta de conhecimento de sua missão por parte de seus componentes. Apesar de ser escasso o número de investigações a respeito, pode-se concluir que é necessário estreitar a relação entre a teoria e a prática para que os conselhos escolares consigam cumprir seu papel de levar a comunidade para dentro da escola de maneira efetiva.

Palavras-chave: Conselhos Escolares; Democracia; Controle Social Local

REFERENCIAS

- BARBOZA, Maria Tereza de Jesus. *Os conselhos escolares e a democratização da escola: A educação básica em Aguiar, PB*. 2014. Disponible en: <<http://dspace.bc.uepb.edu.br:8080/jspui/bitstream/123456789/5670/1/PDF%20-%20Maria%20Tereza%20de%20Jesus%20Barbosa.pdf>>. Acceso el: 07 Dez de 2014.
- BRASIL. Constituição (1988). *Constituição da república federativa do Brasil*. Brasília, 1988. Disponible en: <www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constitui%3%A7ao.htm>. Acceso el: 07 Dez de 2014.

JUNG, H. S.; METZLER, A. M. C.; SUDBRACK, E. M.

_____. Presidência da República. Lei n. 9.394, de 20 de dezembro de 1996. Estabelece as diretrizes e bases da educação nacional. *Palácio do Planalto*. Brasília: 20 de dezembro de 1996. Disponível em: < www.planalto.gov.br/ccivil_03/LEIS/19394.htm > Acesso el: 07 Dez de 2014.

_____. Presidência da República. Lei 11.183, de 5 de outubro de 2005. Dá nova redação ao inciso II do caput do art. 20 da Lei no 9.394, de 20 de dezembro de 1996, que estabelece as diretrizes e bases da educação nacional. *Palácio do Planalto*. Brasília: 5 de outubro de 2005. Disponível em: <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2004-2006/2005/Lei/L11183.htm>. Acesso el: 07 Dez de 2014.

_____. Presidência da República. Decreto 5.622, de 19 de dezembro de 2005. Regulamenta o art. 80 da Lei no 9.394, de 20 de dezembro de 1996, que estabelece as diretrizes e bases da educação nacional. *Palácio do Planalto*. Brasília: 19 de dezembro de 2005. Disponível em: <<http://www4.planalto.gov.br/legislacao/legislacao-1/decretos1/decretos1/2005>>. Acesso el: 07 Dez de 2014.

_____. Presidência da República. Lei nº. 11.096, de 13 de janeiro de 2005. Institui o Programa Universidade para Todos – PROUNI, regula a atuação de entidades beneficentes de assistência social no ensino superior; altera a Lei no 10.891, de 9 de julho de 2004, e dá outras providências. *Palácio do Planalto*. Brasília: 13 de janeiro de 2005. Disponível em: < http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2005/Lei/L11096.htm >. Acesso el: 07 Dez de 2014.

DOURADO, Luiz Fernandes. Políticas e gestão da educação da educação básica no Brasil: limites e perspectivas. *Educação e Sociedade*, Campinas: Unicamp; Campinas: CEDES, vol. 28, n. 100, oct. 2007. Disponível em: <www.cedes.unicamp.br>. Acesso el: 05 Fev de 2014.

FREIRE, Paulo. *Pedagogia do Oprimido*. Rio de Janeiro: Paz e Terra, 1993/2011.

_____. *Política e educação*. 5. ed. São Paulo: Cortez, 2001;

FURTADO, Celso. Brasil: da República oligárquica ao Estado militar. In: FURTADO, Celso. (Org.). *Brasil: Tempos Modernos*. 3. Ed. Rio de Janeiro: Paz e Terra, 1979.

GADOTTI, Moacir. Escola Pública Popular: Educação Popular e Políticas Públicas no Brasil. In: XVIII INTERNATIONAL CONGRESS LATIN AMERICAN STUDIES ASSOCIATION. 10-12 mar. 1994, Georgia. Disponível em: <http://www.plataformademocratica.org/Publicacoes/7065_Cached.pdf>. Acesso el: 02 Dez de 2014.

_____. *A autonomia como estratégia da qualidade de ensino e a nova organização do trabalho na escola*. In: SEMINÁRIO NACIONAL ESCOLA CIDADÃ: APRENDER E ENSINAR PARTICIPANDO Secretaria Municipal de Educação de Porto Alegre. 24-26 mar. 1994. Disponível el: <http://temascontemporaneos.pbworks.com/w/file/attach/66353288/A_autonomia_qualidade_e_ensino_1994.pdf>. Acesso el: 08 Dez de 2014.

GUARIENTI, E.; WEYH, C. B. Políticas Públicas e práticas educacionais no Brasil. In: VIII SIMPÓSIO NACIONAL DE EDUCAÇÃO E II COLÓQUIO INTERNACIONAL DE POLÍTICAS EDUCACIONAIS E FORMAÇÃO DE PROFESSORES, 2014, Frederico Westphalen. Anais... p. 256-266. Disponible en:

<<http://www.fw.uri.br/NewArquivos/publicacoes/publicacoesarquivos//184.pdf>>. Acceso el: 01 Dez de 2014.

HABERMAS, Jürgen. Três Modelos Normativos de Democracia. *Lua Nova – Revista de Cultura e Política*, Água Branca: Cedec, n. 36, 1995. Disponible en:

<http://www.scielo.br/scielo.php?pid=S0102-64451995000100007&script=sci_arttext>. Acceso el: 15 Feb de 2015.

LIMA, Antonio Bosco de. Estado, educação e controle social: introduzindo o tema. *Revista Brasileira de Política e Administração da Educação*, Porto Alegre: UFRGS, vol. 25, n. 3. Sep/Dic. 2009. Disponible en:

<<http://seer.ufrgs.br/index.php/rbpae/article/view/19661/11459>>. Acceso el: 02 Dez de 2014.

LUIZ, M. C.; SILVA, A. L.; GOMES, R. M. Indicadores de funcionamento do conselho escolar em alguns municípios paulistas. In: LUIZ, Maria Cecília. *Conselho escolar: Algumas concepções e propostas de ação*. Disponible en:

<https://www.faneesp.edu.br/site/documentos/livconselhos_ufscar.pdf#page=71>. Acceso el: 01 Dez de 2014.

NÓBREGA, J. E. et al. Conselho escolar, da teoria à prática: Diagnóstico de atuação. *Revista Lugares De Educação*, Bananeiras: UFPB, vol,1, n.2, 2012. Disponible en:

<<http://www.ies.ufpb.br/ojs2/index.php/rle/article/view/10970>>. Acceso el: 06 Dez de 2014.

PEREIRA, L. S. S.; RODRIGUES, A. C. S. *Conselho escolar, da teoria à prática: estudo de caso com os conselheiros da E.M.E.I.E.F. Ernestina Pinto, no município de Solânea, estado da Paraíba*. Revista Lugares de Educação, Bananeiras/PB, v. 1, n. 2, p. 150-167, jul.-dez. 2011 . Disponible en:

<<http://www.ies.ufpb.br/ojs2/index.php/rle/article/viewFile/10970/7254>>. Acceso el: 07 Dez de 2014.

PIN, Silvana Aparecida. *Educar o humano: construção do sujeito em Paulo Freire*. 1. ed. Frederico Westphalen, Litografia Pluma Ltda. 2014;

SANTOS, B.; AVRITZER, L. *Introdução: para ampliar o cânone democrático*. Disponible en: <<http://www.economia.esalq.usp.br/intranet/uploadfiles/477.pdf>>. Acceso el: 07 Dez de 2014.

SAVIANI, Dermeval. *Las teorías de la educación y el problema de la marginalidad en América Latina*. Ediciones Virtuales S.E.A. D. 1983. Disponible en:

<<http://www.mdp.edu.ar/uabierta/editorialvirtual/05/vinculo03.htm>>. Acceso el: 20 Feb de 2016.

SHUELER, A. F. M.; MAGALDI, A. M. B. M. Educação escolar na Primeira República: memória, história e perspectivas de pesquisa. *Revista Tempo*, Niterói: UFF, vol. 13, n. 26, jan.

JUNG, H. S.; METZLER, A. M. C.; SUDBRACK, E. M.

2009. Disponible en: <<http://www.scielo.br/pdf/tem/v13n26/a03v1326.pdf>>. Acceso el: 10 Feb de 2016.

SOUZA, João Francisco de. *Atualidade de Paulo Freire: contribuições ao debate sobre a educação na diversidade cultural*. São Paulo: Cortez, 2002;

SOUZA, Celina. Políticas Públicas: uma revisão da literatura. *Sociologias*, Porto Alegre: UFRGS, n. 16, jul./dez. 2006. Disponible en: <<http://www.scielo.br/pdf/soc/n16/a03n16>>. Acceso el: 06 Feb de 2015.

VIEIRA, Sofia Lerche. Poder local e educação no Brasil: dimensões e tensões. *Revista Brasileira de Política e Administração da Educação*, Porto Alegre: UFRGS, vol. 27, n. 1, jan./abr. 2011. Disponible en: <www.seer.ufrgs.br/rbpae/article/download/19972/11603>. Acceso el: 02 Feb de 2015.

Data de recebimento: 29/01/2016

Data de aceite: 07/03/2016